



## ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

### MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO. LICITACION PÚBLICA MUNICIPAL NÚMERO: LPM 07/2017

“ADQUISICIÓN DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

#### SEGUNDA CONVOCATORIA



EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO SIENDO LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON, EN LA SALA RITA PEREZ QUE OCUPA LUGAR EN LA PLANTA ALTA EN EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAREZ ESQUINA FRANCISCO GONZALEZ LEON S/N, COLONIA CENTRO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS EL JEFE DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, EMITE EL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA MUNICIPAL NUMERO: LPM 07/2017 RELATIVA A LA “ADQUISICIÓN DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO”.

CONFORME A LO SIGUIENTE:



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción III y 69 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, la convocante, procede a emitir el presente FALLO del procedimiento de Licitación Pública Municipal, procedimiento establecido el artículo 55 fracción I de la citada Ley. Consecuentemente se procede a emitir el presente fallo, bajo los siguientes términos:

El presente procedimiento se inició mediante la publicación de la Segunda Convocatoria y Bases en la página oficial de este H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno Jalisco, pudiendo participar proveedores de este Municipio y demás proveedores del estado que estén registrados debidamente en el Padrón de Proveedores de la Jefatura de Adquisiciones y Proveduría de Municipio; y que puedan proveer los bienes solicitados. Procedimiento de licitación, que solamente podrá ser utilizado por la Administración Pública Municipal.



Por tal motivo se publicó la Convocatoria, estableciéndose como fecha para la apertura de las proposiciones el día 29 veintinueve de Septiembre del año 2017 del dos mil diecisiete, fecha en que se recibió una propuesta económica en sobre cerrado del siguiente proveedor:





Proveedor **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.** una vez que se reciben los documentos requeridos en las bases del presente procedimiento se realiza el estudio y el análisis de los mismos; determinando que su propuesta técnica presentada por el participante no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de la Segunda Convocatoria del procedimiento de licitación que nos ocupa; manifestando el licitante en lo siguiente:

1.- Punto 10. Servicio de Asistencia inciso b), que hace referencia al apoyo de 10 litros de gasolina, solo otorgarán 5 litros sin costo; de solicitar 5 litros adicionales el costo será cubierto por convenio, a cargo del Agente de Seguro.

2.-Las unidades de Barredoras, solo otorgará cobertura RC y queda excluida la asistencia vial. No se cubren los daños de la unidad.

3.-Cubre el equipo especial de la unidad, el cual considera cualquier adaptación y/o conversión, así como toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o aparatos que modifiquen el diseño o funcionamiento original de la unidad asegurada para el cual fue diseñado, amparando en esta cobertura los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil, comprometiéndose el asegurado a demostrar la preexistencia del bien al momento del siniestro, *en el caso del equipo especial no aplica deducible. El licitante se excluye de que en todo equipo especial que no sea declarado mediante facturas al inicio de la vigencia para poder otorgar valor y quede debidamente amparado.*

4.- Menciona que dentro de la asistencia vial, se conviene en ampliar la misma a labores de rescate de la unidad, aun cuando se encuentren con carga al momento de la solicitud. Se excluye de toda unidad de carga que requiera servicio de asistencia vial deberá estar sin carga y/o costo del traslape de la carga quedaría a cargo del asegurado.

5.- Para daños materiales: No cubrirá daños al motor originados por la penetración a su interior de agua distinta a la necesaria para su operación o funcionamiento mientras el vehículo se encuentre en circulación.

Con respecto a su propuesta económica presenta el licitante **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**, una oferta de **\$2,221,473.50 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, por lo que no cumple con el techo presupuestal, de \$1,900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dando continuidad a la presente Notificación del acto de fallo, es emitido por el servidor público designado por la convocante (titular del área responsable del procedimiento de contratación), el L.E. Jorge Alejandro Orenday González Jefe de Adquisiciones y Proveeduría, quien depende jerárquicamente de la Dirección General de Administración de este Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, el cual posee las facultades y atribuciones necesarias para desempeñar dichos actos de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco; quien determina en este momento declarar desierta la Licitación Pública Municipal del procedimiento de la Segunda Convocatoria para la Adquisición de Seguro del Parque Vehicular de éste H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.





Por lo anterior esta área Convocante determina apegarse a lo establecido en el artículo 71 punto 1 y 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

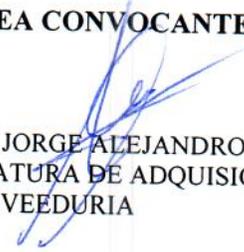
**Artículo 71.**

1. Los Comités procederán a declarar desierta una licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

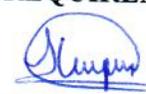
Siendo las 09:30 horas del día de su inicio y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto de emisión del fallo de la Licitación Pública Municipal indicado en el encabezado de la presente acta; firmando para constancia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley en comento.

**AREA CONVOCANTE**



L.E. JORGE ALEJANDRO ORENDAY GONZALEZ  
JEFATURA DE ADQUISICIONES Y  
PROVEEDURIA

**AREA REQUERENTE O USUARIA**



C. RAFAEL GUADALUPE MORENO AGUIRRE  
JEFE DE VEHICULOS



LIC. CESAR JUAREZ RINCÓN.  
COORDINADOR JURIDICO Y VOCAL DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES.

